

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO****3750****135872**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, del PL-01/2023 “Ordenanza provisional municipal de regulación del suelo urbano-T.M. Los Llanos de Aridane” y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.g) y 5.1.h) del mismo texto legal, se comunica que la documentación del plan indicado se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente consulta en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO****3751****132193**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2024,

acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR-06/2022 denominado “Proyecto básico de actuación turística. Dos villas y piscinas”, en el municipio de Tijarafe, determinando la terminación del procedimiento y el archivo de actuaciones, en virtud del artículo 47.2.c) de la LEA, al no disponer de informe de la Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario del Gobierno de Canarias, todo ello de acuerdo con las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.